



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo
Vicepresidencia

RESOLUCIÓN No. CSJTOR24-145
12/03/2024

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ BEDOYA**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, identificado con el código 262319, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del 08 de enero de 2024, estando dentro del término legal, la señora **DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.514.961, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Capacitación- Curso	28-11-2023	Estado Social de Derecho: Concepciones y Transformaciones	20 horas
02	Capacitación- Curso	29-11-2023	Rama Judicial	20 horas

Factor experiencia adicional y docencia

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido
01.	Experiencia adicional	18-12-2023	Certificación Laboral- Oficial Mayor Circuito 00 juzgado 3 Administrativo Ibagué, desde el 08/08/2018 al 06/12/2018
02.	Experiencia adicional	18-12-2023	Certificación Laboral- Auxiliar Judicial Grado 01 – Tribunal Administrativo del Tolima- Del 11/12/2018 a la fecha (18/12/2023)
03.	Experiencia adicional	N/A	Informe de gestión- cargo sustanciador en provisionalidad Juzgado 03 Administrativo del Circuito de Ibagué

La señora **DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ BEDOYA**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
145	1110514961	HERNANDEZ BEDOYA DIANA CAROLINA	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	303,53	163,00	79.55	65.00	611,08

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que la señora **DIANA CAROLINA HERNANDEZ BEDOYA**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, solicitó reclasificación siendo esta actualizada mediante resolución CSJTOR23-132 del 29/03/2023.

Ahora bien, revisada la documentación aportada por la solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Experiencia adicional	18-12-2023	Certificación Laboral- Oficial Mayor Circuito 00 juzgado 3 Administrativo Ibagué, desde el 08/08/2018 al 06/12/2018	Ya se tuvo en cuenta
02.	Experiencia adicional	02-12-2022	Certificación Laboral- Auxiliar Judicial Grado 01 – Tribunal Administrativo del Tolima- Del 10 de diciembre de 2018 al 18 de diciembre de 2023.	375 días que se le tendrán en cuenta a la aspirante. En la reclasificación realizada en el año 2023 se le tuvo en cuenta del 10/12/2022 al 02/12/2022, por lo que se valorará en esta ocasión del 03 de diciembre de 2022 al 18 de diciembre de 2023 fecha en que se expidió la certificación laboral aportada por la solicitante con la solicitud de reclasificación esto es 18 de diciembre de 2023.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

De la certificación aportada por la concursante, es necesario indicar que las fechas relacionadas se tendrán en cuenta de manera parcial por las siguientes razones:

De la certificación laboral aportada respecto del cargo de Auxiliar Judicial del Despacho 004 del Tribunal Administrativo del Tolima - Del 11/12/2018 a la fecha en que se expidió la certificación, esto es, 18/12/2023, solo se tendrá en cuenta por el período laborado del 03/12/2022 al 18/12/2023 fecha en que se expidió la certificación laboral aportada por la solicitante con la solicitud de reclasificación; pues el período del 11/12/2018 al 02/12/2022 fue valorado y tenido en cuenta en la reclasificación que se realizó en el año 2023; al igual que el tiempo laborado como Oficial Mayor Circuito Del Juzgado 03 Administrativo De Ibagué.

Ahora bien, en lo que respecta al documento aportado referenciado "Informe de Gestión- Cargo Sustanciador en Provisionalidad" no se tendrá en cuenta por no cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2º numeral 3.5 inciso 3.5.1 del Acuerdo CSJTOA17-457.

360 días	→	20 puntos
375 días	→	X
x = 375 días certificados x 20 puntos		
360 días		
X = 20.83 puntos		

Ahora bien, la solicitante tiene derecho a que le sea asignado **20.83 puntos** más en el factor de experiencia adicional, es decir, ese valor se le incrementará al puntaje otorgado, es decir **79,55 puntos**, correspondiendo a un total de, 100.38, pero como el máximo total de puntos establecido para este factor es **100 puntos**, así se tendrá para este factor.

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

Ahora, de acuerdo con la documentación aportada por la solicitante correspondiente a su capacitación se tiene:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Días laborados/horas	Puntaje a Asignar
01.	Capacitación- Curso. Estado Social de Derecho: Concepciones y Transformaciones	28-11-2023	20 horas	No asigna puntaje por cuanto no superó las 40 horas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º numeral 5 inciso 5.2.1-IV del Acuerdo No. CSJTOA17-457 , que establece que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo tendrán que ser de 40 horas o mas dando 5 puntos por cada





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

				curso hasta para otorgar el máximo de 20 puntos.
02	Capacitación- Curso: Rama Judicial	28-11- 2023	20 horas	No asigna puntaje por no cumplir con el requisito antes indicado.

Así entonces, en el factor capacitación no se le asignará puntos adicionales en cuanto a los certificados de los cursos antes relacionados y que fueron aportados por la solicitante, puesto que su intensidad horaria solo fue de 20 horas cada uno y no cumplen con las 40 horas exigidas por curso dispuesto en el en el artículo 2º numeral 5 inciso 5.2.1-IV del Acuerdo No. CSJTOA17-457.

Corolario a lo expuesto, y conforme a la documentación aportada por la solicitante se le asignarán, lo siguiente: **(i) en el factor experiencia adicional y docencia**, a la solicitante se le sumará **20.83 puntos** al puntaje inicial para un total de 100 puntos por ser el máximo permitido a otorgar y **(ii) en el factor capacitación no** se le sumará al puntaje inicial 65 puntos, por no haberse tenido en cuenta las certificaciones de los cursos aportados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1º.- ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ BEDOYA**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y docencia y Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACION	TOTAL
145	1110514961	HERNANDEZ BEDOYA DIANA CAROLINA	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	303,53	163,00	100.00	65.00	631.53

ARTÍCULO 2º. - La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **DIANA CAROLINA HERNANDEZ BEDOYA**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente**, en los factores de Experiencia adicional y docencia y Capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR23-132 del 29 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3º. - La presente Resolución se notificará mediante fijación en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No. 4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4º.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo
del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado ponente

RVT/slbn

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada